



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL

PROCESO 08001405300320230076100

DEMANDANTE ELIANA MARCELA PAGAN SANCHEZ

DEMANDADO JAN CARLOS DE LA ROSA RICO

### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda verbal presentada por ELIANA MARCELA PAGAN SANCHEZ en contra de JAN CARLOS DE LA ROSA RICO, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 17 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de diciembre de 2023.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320230076100

DEMANDANTE ELIANA MARCELA PAGAN SANCHEZ

DEMANDADO JAN CARLOS DE LA ROSA RICO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, 5 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 7 de noviembre de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

*Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva, promovida por ELIANA MARCELA PAGAN SANCHEZ contra JAN CARLOS DE LA ROSA RICO, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO  
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe80eb5ce4b37cd652893c04c6ad2497f7a093a8b484ec9479ad719d0fb2cb24**

Documento generado en 05/12/2023 01:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>